

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

- 6555** *Circular 3/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el contenido del informe semestral de cumplimiento de la función de vigilancia y supervisión de los depositarios de instituciones de inversión colectiva.*

El artículo 60 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, recoge entre las obligaciones de los depositarios de instituciones de inversión colectiva, asumir ante los partícipes o accionistas la función de vigilancia de la gestión realizada por las sociedades gestoras de los fondos de inversión o por los administradores de las sociedades de inversión. Por otra parte, el artículo 62 de dicha Ley establece que el depositario está obligado a comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores cualquier anomalía que detecte en la gestión de las instituciones cuyos activos tiene en custodia.

Adicionalmente, de acuerdo al artículo 93.3 del Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, los depositarios deberán remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores un informe semestral sobre el cumplimiento de la función de vigilancia y supervisión en el que se pondrá de manifiesto la exactitud, calidad y suficiencia de la información que les remita la SGIC o, en su caso, los administradores de la SICAV así como de la restante información, documentación y publicidad que deben enviar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En dicho artículo se habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para determinar el contenido y el modelo al que habrá de ajustarse el informe semestral que deben remitir los depositarios de instituciones de inversión colectiva, así como el plazo y forma para su remisión.

Dicho informe deberá incluir todos los incumplimientos normativos o anomalías detectados por el depositario en la gestión o administración de las IIC, tanto de carácter financiero como inmobiliarias, junto con las observaciones que la gestora o, en su caso, la SICAV, hubieran podido realizar como consecuencia de la comunicación de la anomalía por parte del depositario.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, y de acuerdo con el artículo 93.4 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, el depositario deberá informar sin tardanza por escrito de cualquier anomalía que detecte en la gestión o administración de las IIC y que revista una especial relevancia. Según el artículo 2.4 de la Orden EHA/596/2008, de 5 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos del régimen jurídico del depositario de instituciones de inversión colectiva, se entenderá que una anomalía es de especial relevancia, entre otros casos, cuando pudiera tener un impacto apreciable sobre el valor liquidativo de las participaciones de los fondos de inversión, de las acciones de las sociedades de inversión, así como cuando se trate de actos u omisiones calificados como infracciones graves o muy graves en el capítulo VI de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Haciendo uso de la habilitación mencionada y por medio de la presente Circular, se regula la comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de las incidencias detectadas por el depositario como consecuencia del cumplimiento de las funciones de vigilancia que tienen encomendadas de acuerdo al Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva y que se precisan en la Orden EHA/596/2008, entre otras: la comprobación de que las operaciones se realizan en régimen de mercado; el cumplimiento de coeficientes, límites legales y vocación inversora; seguimiento de la evolución de los valores liquidativos; y revisión de los estados públicos y reservados.

Adicionalmente, se incorpora la obligación de remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en soporte informático el citado informe por el servicio CIFRADO/CNMV, aprobado por Acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 15 de septiembre de 2006 u otro similar.

Por otra parte, al amparo de la habilitación que otorga a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la disposición final segunda de la Orden EHA 596/2008 para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de dicha Orden, se ha precisado el alcance de la revisión de la exactitud, calidad y suficiencia de la información pública periódica previa a su envío a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el concepto de anomalía de especial relevancia.

Respecto a la estructura de la Circular, en la Sección Primera se ha establecido el envío del informe semestral por medios telemáticos y el reporte de incidencias adaptado a los modelos que figuran en el Anexo A de la Circular, debiéndose elaborar un informe por cada gestora cuyas IIC sean depositadas por la entidad obligada a remitir la información. Esta información tendrá distinto grado de detalle en función del tipo de incidencia. Así pues, la información a aportar se reúne en 4 grupos de mayor a menor nivel de detalle: incidencias de valoración, diferencias en número de títulos y saldos, otras incidencias que afecten al valor liquidativo e incumplimientos de coeficientes y límites legales. Se añade un quinto modelo en el que se aportarán los datos de la entidad depositaria con la finalidad de proporcionar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores información actualizada para sus funciones de supervisión.

En la Sección Segunda se recogen una serie de precisiones acerca del alcance de las revisiones de la información pública periódica y del concepto de anomalía de especial relevancia, de modo que se consideren como tales aquellas infracciones muy graves o graves siempre que sean objeto de la función supervisora del depositario.

En definitiva, el informe semestral recogido en esta Circular responde al objetivo de sistematizar el envío de información al supervisor por parte de los depositarios en relación a las incidencias que detecten en el marco de las obligaciones ya existentes relativas a su función de vigilancia.

## SECCIÓN PRIMERA

### Informe semestral

#### Norma 1.<sup>a</sup> *Ámbito de aplicación.*

La presente Circular será de aplicación a los depositarios de instituciones de inversión colectiva a los que se refiere el Título V de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

#### Norma 2.<sup>a</sup> *Contenido del informe.*

1. Los depositarios de instituciones de inversión colectiva elaborarán un informe por cada semestre natural y para cada gestora de cuyas IIC sean entidad depositaria o por cada SICAV autogestionada de la que sean depositario a la fecha de referencia del informe semestral.

2. El informe semestral se subdivide en cuatro modelos en los que se recogerá el resultado de las funciones de supervisión y vigilancia precisadas por la Orden EHA/596/2008, de 5 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos del régimen jurídico del depositario de instituciones de inversión colectiva. La forma y contenido del informe se ajustarán a los modelos del Anexo A de la presente Circular.

3. Lo establecido anteriormente se entenderá sin perjuicio de que el depositario deba poder acreditar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en todo momento, el resultado de sus labores de supervisión, vigilancia, depósito y custodia, así como estar en disposición de proporcionar información más amplia sobre las incidencias o anomalías detectadas en el curso de sus revisiones. Dicha acreditación deberá conservarse durante un plazo mínimo de cinco años.

4. En cualquier caso, el depositario deberá informar sin tardanza y por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier anomalía que detecte en sus funciones de supervisión y vigilancia en la gestión o administración de las IIC y que revista una especial relevancia de acuerdo con el artículo 2.4 de la Orden EHA/596/2008, de 5 de marzo, y la Norma 6.ª de esta Circular.

Norma 3.ª *Estructura del informe.*

1. El informe se estructura en cuatro modelos más otro de información complementaria, recogidos en el Anexo A de esta Circular. En los cuatro primeros modelos los depositarios informarán, de acuerdo con los controles establecidos en el manual de procedimientos de la entidad al que alude el artículo 9 de la Orden EHA/596/2008, de 5 de marzo, de las incidencias en la valoración de activos, diferencias en conciliaciones, otras incidencias en el valor liquidativo e incumplimientos legales, tanto resueltos como pendientes de resolución a último día del semestre de referencia, y que hayan detectado como consecuencia de sus funciones de vigilancia.

a) Valoración de activos (Modelo D01).

Se reflejarán las incidencias que afecten a la valoración de los activos, a la captura de precios, a la introducción de parámetros de valoración y otras incidencias de valoración que se detecten en el control de los estados reservados o en el seguimiento de la evolución de los valores liquidativos. En este modelo se creará un registro para cada incidencia.

b) Conciliaciones de títulos y saldos (Modelo D02).

Se informará del número de incidencias detectadas en los procesos de conciliación mensual de los estados reservados proporcionados por la gestora o SICAV autogestionada con los registros internos de los depositarios por tipo de activo y para cada IIC.

c) Otras incidencias en valor liquidativo (Modelo D03).

En este modelo se reflejará, por cada IIC, el total de incidencias detectadas en el semestre como consecuencia del seguimiento de la evolución del valor liquidativo que no hayan sido incluidas en los modelos anteriores. Se recogerán, entre otras, aquellas incidencias detectadas por el depositario de IIC en su función de supervisión de la gestión de las IIC, como deficiencias en la contabilización de hechos corporativos, periodificación de intereses o comisiones y otras incidencias.

d) Coeficientes y límites legales de IIC (Modelo D04).

Se cumplimentará a nivel de gestora y la información se dará agrupada por tipo de incumplimiento para el total de las IIC.

e) Información complementaria (Modelo D05).

En este modelo se recogerán datos de contacto del depositario, con el objeto de aportar información actualizada que facilite las labores de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2. Todos los modelos, excepto el D05, se cumplimentarán a nivel de IIC, salvo en el caso de las IIC por compartimentos en las que la información se cumplimentará a nivel de compartimento.

3. En los modelos se incluirá el número de incidencias e incumplimientos resueltos y pendientes de resolución, así como su antigüedad media. En el caso de incidencias de valoración, diferencias en conciliaciones y otras incidencias en el valor liquidativo, se aportará información del importe de las incidencias y su posible impacto sobre el valor liquidativo.

4. En los modelos se recogerán las observaciones que la gestora o, en su caso, la SICAV, hubiera podido realizar como consecuencia de la comunicación de la anomalía por parte del depositario.

5. No obstante, cuando el depositario en sus funciones de supervisión y vigilancia detecte incidencias o incumplimientos que no tengan cabida en la estructura del informe semestral, deberá comunicarlo por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores aportando la información pormenorizada de los mismos junto con los comentarios que haya recibido de la entidad gestora.

*Norma 4.<sup>a</sup> Forma y plazos de presentación.*

1. La remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del informe semestral deberá realizarse por vía telemática, mediante el servicio CIFRADO/CNMV, aprobado por Acuerdo del Consejo de 15 de septiembre de 2006, u otro similar que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2. Los depositarios deberán presentar el informe semestral resultado de sus funciones de supervisión y vigilancia, antes del último día natural del segundo mes después del período de referencia.

3. En el supuesto de sustitución de la entidad depositaria, únicamente estará obligado a remitir el informe semestral el depositario que conste en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el último día del período de referencia y por el período comprendido entre su designación y el último día del semestre.

## SECCIÓN SEGUNDA

### **Precisiones sobre la función de supervisión y vigilancia de los depositarios**

*Norma 5.<sup>a</sup> Precisiones sobre la revisión de la información pública periódica.*

1. La función de los depositarios de IIC descrita en el artículo 2.3 de la Orden EHA/596/2008, de 5 de marzo, sobre el contraste de la exactitud, calidad y suficiencia de la información pública periódica, con carácter previo a la remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la sociedad gestora o SICAV, se entenderá cumplida cuando se revisen, como mínimo, la coincidencia de la cartera de inversiones y tesorería con la información de los registros internos del depositario, el contenido de los hechos relevantes, las comisiones establecidas y la información sobre operaciones vinculadas entre gestora y depositario.

2. La información anterior se supervisará tanto para IIC de carácter financiero como fondos inmobiliarios.

3. El resto del contenido de la información pública periódica se revisará en el mes posterior al envío de dicha información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, verificando la coherencia de la misma en los términos previstos en el manual de procedimientos de la entidad. Por tanto, en el informe semestral se incluirán las incidencias detectadas en la revisión de la totalidad de la información pública periódica, salvo aquellas anomalías de especial relevancia que deben ser comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con carácter inmediato.

*Norma 6.<sup>a</sup> Anomalías de especial relevancia y otras consideraciones.*

1. De acuerdo a la Orden EHA/596/2008, de 5 de marzo, serán anomalías de especial relevancia, entre otras, aquellas que pudieran tener un impacto apreciable sobre el valor liquidativo de las participaciones/acciones, así como cuando se trate de actos u omisiones calificados como infracciones graves o muy graves en el capítulo VI de la Ley 35/2003, de IIC, siempre que dichas infracciones no se correspondan con obligaciones propias del depositario o con incumplimientos de la gestora que no sean objeto de la función supervisora de los depositarios. De este modo, no se considerarán como anomalías de especial relevancia los actos u omisiones contenidos en las letras c), g), h), o), q), r), t) y u) del artículo 80 de la Ley de IIC, y letras c), i), j), k) y l) del artículo 81 de dicha Ley.

Adicionalmente, en el caso particular de los siguientes actos u omisiones, se considerarán anomalías de especial relevancia, siempre y cuando se correspondan con la función de vigilancia y supervisión del depositario de acuerdo con la Orden EHA/596/2008, de 5 de marzo:

- los recogidos en la letra a) del mencionado artículo 80, en lo referente a la información pública objeto de control por parte del depositario;
- los recogidos en la letra n) de dicho artículo 80 y h) del artículo 81, en relación a la actuación de las gestoras en interés de accionistas y partícipes e información a remitir a los depositarios, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 46 de la Ley 35/2003, de IIC;
- los recogidos en las letras p) y v) del artículo 80 y m) y n) del artículo 81, en los casos puestos de manifiesto a través de las incidencias detectadas en los controles efectuados por el depositario.

2. Con carácter adicional a la obligación de comunicar previamente a la gestora o SICAV las anomalías que no revistan una especial relevancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93.3 del Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, el depositario podrá comunicar a la gestora las anomalías de especial relevancia que deben ser informadas sin tardanza por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores según el artículo 93.4 de dicho Real Decreto.

3. Sin perjuicio de la obligación de informar sin tardanza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de las anomalías de especial relevancia, éstas deberán incluirse también en el informe semestral.

4. Las entidades depositarias deberán incluir en su manual de procedimientos el sistema de comunicación a las sociedades gestoras y SICAV de las incidencias y anomalías que detecten como consecuencia de los controles mensuales realizados sobre los estados reservados recibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden EHA/596/2008, de 5 de marzo.

Norma adicional.

El modelo de informe para los fondos de inversión recogido en el Anexo 1 de la Circular 4/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el contenido de los informes trimestrales, semestral y anual de instituciones de inversión colectiva y del estado de posición, queda sustituido por el modelo contenido en el Anexo B de la presente Circular, a efectos de recoger en la tabla contenida en el apartado 2.2.B) las nuevas vocaciones inversoras aprobadas tras la publicación de la Circular 1/2009, de 4 de febrero, de la CNMV, sobre las categorías de instituciones de inversión colectiva en función de su vocación inversora.

Norma final. *Entrada en vigor.*

La presente circular entrará en vigor el 1 de julio de 2009. La primera información a remitir será la correspondiente al segundo semestre de 2009.

Madrid, 25 de marzo de 2009.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Julio Segura Sánchez.

Anexo A: Forma y contenido del informe semestral de los depositarios.

Anexo B: Anexo 1 Circular 4/2008, de 11 de septiembre (fondo de inversión mobiliaria).

**ANEXO A**

Fecha: Mes **MM** Año **AAAA**



**MODELO D01 - VALORACIÓN DE ACTIVOS**

Nº registro depositario		Denominación depositario	
Nº gestora/SICAV: Nº registro :		Denominación	
Nº registro IIC/compartim ento	Código ISIN	Descripción del valor	Impacto porcentual sobre VL
(1)	(2)	(3)	(4)
(1)	(2)	(3)	(4)
		Importe incidencia (en euros)	Fecha resolución por gestora
		(5)	(6)
		(5)	(6)
		(7)	(8)
		(7)	(8)
		(9)	(10)
		(9)	(10)
		(11)	(12)
		(11)	(12)



**MODELO D02 - CONCILIACIONES DE TÍTULOS Y SALDOS**

Nº registro depositario		Denominación depositario	
Nº gestora/SICAV: Nº registro :		Denominación	
Nº registro IIC/compartim ento	Tipo valor	Nº diferencias	Impacto mayor sobre el valor liquidativo
(1)	(2)	(3)	(4)
(1)	(2)	(3)	(4)
		Importe total sobre el valor liquidativo	Antigüedad media
		(5)	(6)
		(5)	(6)
		(7)	(8)
		(7)	(8)
		(9)	(10)
		(9)	(10)
		(11)	(12)
		(11)	(12)



**MODELO D03 - OTRAS INCIDENCIAS EN VALOR LIQUIDATIVO**

Nº registro depositario		Denominación depositario	
Nº gestora/SICAV: Nº registro :		Denominación	
Nº registro IIC/compartim ento	Tipo valor	Nº incidencias	Impacto mayor sobre el valor liquidativo
(1)	(2)	(3)	(4)
(1)	(2)	(3)	(4)
		Importe total sobre el valor liquidativo	Antigüedad media
		(5)	(6)
		(5)	(6)
		(7)	(8)
		(7)	(8)
		(9)	(10)
		(9)	(10)
		(11)	(12)
		(11)	(12)



## MODELO D04 - COEFICIENTES Y LÍMITES LEGALES IIC

Nº registro depositario Denominación depositario

Tipo gestora/SICAV: Nº registro: Denominación:

INCUMPLIMIENTOS RESUELTOS		INCUMPLIMIENTOS PENDIENTES	
Tipo de incumplimiento (1)	Nº incumplimientos (2)	Nº incumplimientos pendientes de resolución por gestora (4)	Antigüedad media (5)
	Antigüedad media (3)		Observaciones gestora (6)

Fecha: MM  
Mes: MM  
Año: AAAA



## MODELO D05 - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Nº registro depositario Denominación depositario

Tipo gestora/SICAV: Nº registro: Denominación:

	Clave	Dato
Persona responsable Depositaria de IIC	0010	
Cargo	0020	
Persona de contacto	0030	
Dirección de contacto	0040	
Teléfono de contacto	0050	
Fax	0060	
Correo electrónico	0070	

Fecha: MM  
Mes: MM  
Año: AAAA

## ANEXO B

## ANEXO 1: Fondo de inversión mobiliaria

DENOMINACIÓN DEL FONDO		
Nº Registro CNMV:		
Informe	- Tipo de informe del -	Periodo del Informe 20 -Año del Informe
Gestora:	Depositario:	Auditor:
Grupo Gestora:	Grupo Depositario:	Rating depositario:
Fondo por compartimentos		

Existe a disposición de los partícipes un informe completo, que contiene el detalle de la cartera de inversiones y que puede solicitarse gratuitamente en, o mediante correo electrónico en, pudiendo ser consultados en los Registros de la CNMV, y por medios telemáticos en .

La Entidad Gestora atenderá las consultas de los clientes, relacionadas con las IIC gestionadas en:

Dirección
Correo electrónico

Asimismo cuenta con un departamento o servicio de atención al cliente encargado de resolver las quejas y reclamaciones. La CNMV también pone a su disposición la Oficina de Atención al Inversor (902 149 200, e-mail: inversores@cnmv.es).

INFORMACIÓN COMPARTIMENTO/FONDO
DENOMINACIÓN COMPARTIMENTO
Fecha de registro del compartimento:

## 1. Política de inversión y divisa de denominación

<p><b>Categoría</b></p> <p>Tipo de fondo. Vocación inversora          " que invierte más del en , registrado en CNMV con número ,          gestionado por , y cuyo depositario es .          Los inversores pueden consultar el informe completo, que contiene el detalle de la cartera de inversiones, y el informe simplificado, así como el folleto del fondo o sociedad en el que esta institución invierte principalmente en los Registros de la CNMV y por medios telemáticos en ."</p> <p><b>Descripción general</b></p> <p><b>Operativa en instrumentos derivados</b></p> <p>Una información más detallada sobre la política de inversión del se puede encontrar en su folleto informativo.</p> <p><b>Divisa de denominación</b></p>
--



## 2. Datos económicos

## 2.1.a) Datos generales. (CASO DE EXISTENCIA DE CLASES)

CLASE	Nº de participaciones		Nº de partícipes		Divisa	Beneficios brutos distribuidos por participación		Inversión mínima
	Período actual	Período anterior	Período actual	Período anterior		Período actual	Período anterior	

**Patrimonio (en miles)**

CLASE	Divisa	A final del período	Diciembre 20--	Diciembre 20--	Diciembre 20--

**Valor liquidativo de la participación**

CLASE	Divisa	A final del período	Diciembre 20--	Diciembre 20--	Diciembre 20--

El valor liquidativo y, por tanto, su rentabilidad no recogen el efecto derivado del cargo individual al partícipe de la comisión de gestión sobre resultados.

**Comisiones aplicadas en el período, sobre patrimonio medio**

CLASE	Comisión de gestión			Comisión de depositario		
	% efectivamente cobrado		Base de cálculo	% efectivamente cobrado		Base de cálculo
	Período	Acumulada		Período	Acumulada	

El sistema de imputación de la comisión sobre resultados es al fondo/individual

	Período actual	Período anterior	Año actual	Año t-1
Índice de rotación de la cartera (%)				
Rentabilidad media de la liquidez (% anualizado)				

Nota: El período se refiere al trimestre o semestre, según sea el caso. En el caso de IIC cuyo valor liquidativo no se determine diariamente, éste dato y el de patrimonio se refieren a los últimos disponibles

## 2.1.b) Datos generales. (CASO DE NO EXISTENCIA DE CLASES)

		Período actual	Período anterior	
Nº de participaciones				
Nº de partícipes				
Beneficios brutos distribuidos por participación				
Inversión mínima				
Fecha	Patrimonio fin de período (miles de )	Valor liquidativo fin del período		
Período del informe				
20--				
20--				
20--				
El valor liquidativo y, por tanto, su rentabilidad no recogen el efecto derivado del cargo individual al partícipe de la comisión de gestión sobre resultados.				
Comisiones aplicadas en el período, sobre patrimonio medio	% efectivamente cobrado		Base de cálculo	
	Período	Acumulada		
Comisión de gestión				
Comisión de depositario				
El sistema de imputación de la comisión sobre resultados es al fondo/individual				
	Período actual	Período anterior	Año actual	Año t-1
Índice de rotación de la cartera				
Rentabilidad media de la liquidez (% anualizado)				

Nota: El período se refiere al trimestre o semestre, según sea el caso. En el caso de IIC cuyo valor liquidativo no se determine diariamente, los datos se refieren al último disponible.

## 2.2 Comportamiento

### A) Individual (UNA VEZ POR CADA CLASE, si existieran). Divisa de denominación

#### Rentabilidad (% sin anualizar)

	Acumulado año t actual	Trimestral				Anual			
		Último trim (0)	Trim-1	Trim-2	Trim-3	Año t-1	Año t-2	Año t-3	Año t-5
Rentabilidad d IIC									
Rentabilidad d índice referencia									
Correlación									
Desviación con respecto al índice									

El valor liquidativo y, por tanto, su rentabilidad no recogen el efecto derivado del cargo individual al partícipe de la comisión de gestión sobre resultados.

Rentabilidades extremas <sup>(i)</sup>	Trimestre actual		Último año		Últimos 3 años	
	%	Fecha	%	Fecha	%	Fecha
Rentabilidad mínima (%)						
Rentabilidad máxima (%)						

(i) Sólo se informa para las clases con una antigüedad mínima del periodo solicitado y siempre que no se haya modificado su vocación inversora, en caso contrario se informa "N.A."

Se refiere a las rentabilidades máximas y mínimas entre dos valores liquidativos consecutivos.

La periodicidad de cálculo del valor liquidativo es Recuerde que rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras. Sólo se informa si se ha mantenido una política de inversión homogénea en el período.

#### Medidas de riesgo (%)

	Acumu- lada año t actual	Trimestral				Anual			
		Último trim (0)	Trim-1	Trim-2	Trim-3	Año t-1	Año t-2	Año t-3	Año t-5
Volatilidad <sup>(ii)</sup> de:									
Valor liquidativo									
Ibex-35									
Letra Tesoro 1 año									
VaR histórico <sup>(iii)</sup>									

(ii) Volatilidad histórica: Indica el riesgo de un valor en un período, a mayor volatilidad mayor riesgo. A modo comparativo se ofrece la volatilidad de distintas referencias. Sólo se informa de la volatilidad para los períodos con política de inversión homogénea.

(iii) VaR histórico: Indica lo máximo que se puede perder, con un nivel de confianza del 99%, en el plazo de 1 mes, si se repitiese el comportamiento de la IIC de los últimos 5 años. El dato es a finales del periodo de referencia.

(continuación)

**Gastos (% s/ patrimonio medio)**

	Acumulado año t actual	Trimestral			Anual				
		Último trim (0)	Trim-1	Trim-2	Trim-3	Año t-1	Año t-2	Año t-3	Año t-5
Ratio total de gastos (iv)									
b) Ratio total de gastos sintético(v)									

(iv) Incluye todos los gastos directos soportados en el periodo de referencia: comisión de gestión, comisión de depositario, auditoría, servicios bancarios, y resto de gastos de gestión corriente, en términos de porcentaje sobre patrimonio medio del periodo.

(v) En el caso de fondos/compartimentos que invierten más de un 10% de su patrimonio en otras IIC este ratio incluye, de forma adicional al anterior, los gastos soportados indirectamente, derivados de esas inversiones.

En el caso de inversiones en IIC que no calculan su ratio de gastos, éste se ha estimado para incorporarlo en el ratio de gastos sintético.

**Evolución del valor liquidativo últimos 5 años**

Adjuntar gráfico

**Rentabilidad (semestral/trimestral) de los últimos 5 años/3 años**

Adjuntar gráfico

**B) Comparativa**

Durante el periodo de referencia, la rentabilidad media en el periodo de referencia de los fondos gestionados por la Sociedad Gestora se presenta en el cuadro adjunto. Los fondos se agrupan según su vocación inversora.

Vocación inversora	Patrimonio gestionado* (miles de euros)	Nº de partícipes*	Rentabilidad trimestral/semestral media**
Monetario			
Renta Fija Euro			
Renta Fija Internacional			
Renta Fija Mixta Euro			
Renta Fija Mixta Internacional			
Renta Variable Mixta Euro			
Renta Variable Mixta Internacional			
Renta Variable Euro			
Renta Variable Internacional			
IIC de gestión Pasiva (1)			

Vocación inversora	Patrimonio gestionado* (miles de euros)	Nº de partícipes*	Rentabilidad trimestral/semestral media**
Garantizado de Rendimiento Fijo			
Garantizado de Rendimiento Variable			
De Garantía Parcial			
Retorno Absoluto			
Global			
Total fondos			

\*Medias.

(1): incluye IIC que replican o reproducen un índice, fondos cotizados (ETF) e IIC con objetivo concreto de rentabilidad no garantizado.

\*\*Rentabilidad media ponderada por patrimonio medio de cada fondo o compartimento en el periodo

### 2.3 Distribución del patrimonio al cierre del período (Importes en miles de )

Distribución del patrimonio	Fin período actual		Fin período anterior	
	Importe	% sobre patrimonio	Importe	% sobre patrimonio
(+) INVERSIONES FINANCIERAS				
* Cartera interior				
* Cartera exterior				
* Intereses de la cartera de inversión				
* Inversiones dudosas, morosas o en litigio				
(+) LIQUIDEZ (TESORERÍA)				
(+/-) RESTO				
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		100,00%		100,00%

Notas:  
El período se refiere al trimestre o semestre, según sea el caso.  
Las inversiones financieras se informan a valor e estimado de realización.

### 2.4 Estado de variación patrimonial

	% sobre patrimonio medio			% variación respecto fin período anterior
	Variación del período actual	Variación del período anterior	Variación acumulada anual	
<b>PATRIMONIO FIN PERIODO ANTERIOR (miles de)</b>				
± Suscripciones/ reembolsos (neto)				
- Beneficios brutos distribuidos				
± Rendimientos netos				
(+)				
Rendimientos de gestión				
+ Intereses				
+ Dividendos				
± Resultados en renta fija (realizadas o no)				
± Resultados en renta variable (realizadas o no)				
± Resultados en depósitos (realizadas o no)				
± Resultado en derivados (realizadas o no)				
± Resultado en IIC (realizados o no)				
± Otros resultados				
± Otros rendimientos				
(-) Gastos repercutidos				
- Comisión de gestión				
- Comisión de depositario				
- Gastos por servicios exteriores				
- Otros gastos de gestión corriente				
- Otros gastos repercutidos				
(+)				
Ingresos				
+ Comisiones de descuento a favor de la IIC				
+ Comisiones retrocedidas				
+ Otros ingresos				
<b>PATRIMONIO FIN PERIODO ACTUAL (miles de)</b>				

Nota: El período se refiere al trimestre o semestre, según sea el caso.

## 3. Inversiones financieras

## 3.1 Inversiones financieras a valor estimado de realización (en miles de) y en porcentaje sobre el patrimonio, al cierre del periodo

Descripción de la inversión y emisor	Divisa	Periodo actual		Periodo anterior	
		Valor de mercado	%	Valor de mercado	%
- Valor 1 DP Cotizada mas de 1 año					
- Valor 2 DP Cotizada mas de 1 año					
<b>- Total Deuda Pública Cotizada mas de 1 año</b>					
- Valor 1 DP Cotizada menos de 1 año					
- Valor 2 DP Cotizada menos de 1 año					
<b>- Total Deuda Pública Cotizada menos de 1 año</b>					
- Valor 1 RF Privada Cotizada mas de 1 año					
- Valor 2 RF Privada Cotizada mas de 1 año					
.....					
<b>- Total Renta Fija Privada Cotizada mas de 1 año</b>					
- Valor 1 RF Privada Cotizada menos de 1 año					
- Valor 2 RF Privada Cotizada menos de 1 año					
- Total Renta Fija Privada Cotizada menos de 1 año					
<b>- TOTAL RENTA FIJA COTIZADA</b>					
- Valor 1 RF No cotizada					
- Valor 2 RF No cotizada					
.....					
<b>- TOTAL RENTA FIJA NO COTIZADA</b>					
- Valor 1 RF Pendiente admisión a cotización					
- Valor 2 RF Pendiente admisión a cotización					
<b>- TOTAL RF PENDIENTE ADMISION A COTIZACION</b>					
- Valor 1 Adquisición temporal de activos					
- Valor 2 Adquisición temporal de activos.....					
<b>- TOTAL ADQUISICIÓN TEMPORAL DE ACTIVOS</b>					
<b>- TOTAL RENTA FIJA</b>					
- Valor 1 RV					
- Valor 2 RV					
.....					
<b>- TOTAL RV COTIZADA</b>					
- Valor 1 RV					
- Valor 2 RV					
.....					
<b>- TOTAL RV NO COTIZADA</b>					
- Valor 1 RV					
- Valor 2 RV					
.....					
<b>- TOTAL RV PENDIENTE ADMISIÓN A COTIZACIÓN</b>					
<b>- TOTAL RENTA VARIABLE</b>					
- Valor 1 IIC					
- Valor 2 IIC					
.....					
<b>- TOTAL IIC</b>					
- Depósito 1					
- Depósito 2					
.....					
<b>- TOTAL DEPÓSITOS</b>					
- ECR1 + otros					
- ECR1 + otros					
.....					
<b>- TOTAL ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO + otros</b>					
<b>- TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS INTERIOR</b>					
- Valor 1 DP Cotizada mas de 1 año					
- Valor 2 DP Cotizada mas de 1 año					
<b>- Total Deuda Pública Cotizada mas de 1 año</b>					
- Valor 1 DP Cotizada menos de 1 año					
- Valor 2 DP Cotizada menos de 1 año					
<b>- Total Deuda Pública Cotizada menos de 1 año</b>					
- Valor 1 RF Privada Cotizada mas de 1 año					
- Valor 2 RF Privada Cotizada mas de 1 año					
.....					
<b>- Total Renta Fija Privada Cotizada mas de 1 año</b>					
- Valor 1 RF Privada Cotizada menos de 1 año					
- Valor 2 RF Privada Cotizada menos de 1 año					
- Total Renta Fija Privada Cotizada menos de 1 año					
<b>- TOTAL RENTA FIJA COTIZADA</b>					
- Valor 1 RF No cotizada					
.....					
<b>- TOTAL RENTA FIJA NO COTIZADA</b>					

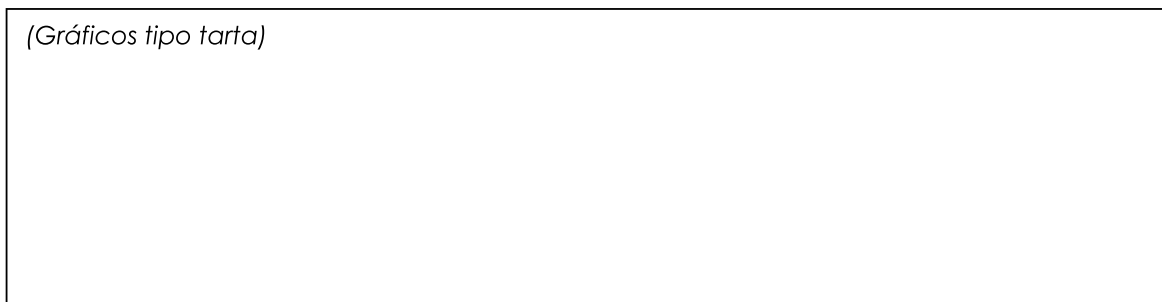
Descripción de la inversión y emisor	Divisa	Período actual		Período anterior	
		Valor de mercado	%	Valor de mercado	%
- Valor 1 RF Pendiente admisión a cotización					
- Valor 2 RF Pendiente admisión a cotización					
<b>- TOTAL RF PENDIENTE ADMISIÓN A COTIZACIÓN</b>					
- Valor 1 Adquisición temporal de activos					
- Valor 2 Adquisición temporal de activos.....					
<b>- TOTAL ADQUISICIÓN TEMPORAL DE ACTIVOS</b>					
<b>- TOTAL RENTA FIJA</b>					
- Valor 1 RV					
- Valor 2 RV					
.....					
<b>- TOTAL RV COTIZADA</b>					
- Valor 1 RV					
- Valor 2 RV					
.....					
<b>- TOTAL RV NO COTIZADA</b>					
- Valor 1 RV					
- Valor 2 RV					
.....					
<b>- TOTAL RV PENDIENTE ADMISIÓN A COTIZACIÓN</b>					
<b>- TOTAL RENTA VARIABLE</b>					
- Valor 1 IIC					
- Valor 2 IIC					
.....					
<b>- TOTAL IIC</b>					
- Depósito 1					
- Depósito 2					
.....					
<b>- TOTAL DEPÓSITOS</b>					
- ECR1					
- ECR1					
.....					
<b>- TOTAL ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO + otros</b>					
<b>- TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS EXTERIOR</b>					
<b>TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS</b>					
- Detalle de inversiones dudosas, morosas o en litigio (miles de - Valor moroso/dudoso/en litigio 1					
- Valor moroso/dudoso/en litigio 2					

Notas: El período se refiere al final del trimestre o semestre, según sea el caso.

\* Para los valores negociados habrá que señalar si se negocian en Bolsa o en otro mercado oficial. Los productos estructurados suponen un % de la cartera de inversiones financieras del fondo o compartimento.

### 3.2 Distribución de las inversiones financieras, al cierre del período: Porcentaje respecto al patrimonio total

(Gráficos tipo tarta)





### 3.3 Operativa en derivados. Resumen de las posiciones abiertas al cierre del periodo (importes en miles de)

	Instrumento	Importe nominal comprometido	Objetivo de la inversión
Subyacente RF 1 Subyacente RF2			
<b>Total subyacente renta fija</b>			
Subyacente RV 1 Subyacente RV 2 .....			
<b>Total subyacente renta variable</b>			
Subyacente TC 1 Subyacente TC 2 .....			
<b>Total subyacente tipo de cambio</b>			
Subyacente Otro 1 Subyacente Otro 2 .....			
<b>Total otros subyacentes</b>			
<b>TOTAL DERECHOS</b>			
Subyacente 1 Subyacente 2 .....			
<b>Total subyacente renta fija</b>			
Subyacente 1 Subyacente 2 .....			
<b>Total subyacente renta variable</b>			
Subyacente 1 Subyacente 2			
<b>Total subyacente tipo de cambio</b>			
Subyacente 1 Subyacente 2			
<b>Total otros subyacentes</b>			
<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>			

### 4. Hechos relevantes

	SI	NO
a. Suspensión temporal de suscripciones/reembolsos		
b. Reanudación de suscripciones/reembolsos		
c. Reembolso de patrimonio significativo		
d. Endeudamiento superior al 5% del patrimonio		
e. Sustitución de la sociedad gestora		
f. Sustitución de la entidad depositaria		
g. Cambio de control de la sociedad gestora		
h. Cambio en elementos esenciales del folleto informativo		
i. Autorización del proceso de fusión		
j. Otros hechos relevantes		

		SI	NO
a. Partícipes significativos en el patrimonio del fondo (porcentaje superior al 20%)			
b. Modificaciones de escasa relevancia en el Reglamento			
c. Gestora y el depositario son del mismo grupo (según artículo 4 de la LMV)			
d. Se han realizado operaciones de adquisición y venta de valores en los que el depositario ha actuado como vendedor o comprador, respectivamente			
e. Se han adquirido valores o instrumentos financieros emitidos o avalados por alguna entidad del grupo de la gestora o depositario, o alguno de éstos ha actuado como colocador, asegurador, director o asesor, o se han prestado valores a entidades vinculadas.			
f. Se han adquirido valores o instrumentos financieros cuya contrapartida ha sido otra una entidad del grupo de la gestora o depositario, u otra IIC gestionada por la misma gestora u otra gestora del grupo.			
g. Se han percibido ingresos por entidades del grupo de la gestora que tienen como origen comisiones o gastos satisfechos por la IIC.			
h. Otras informaciones u operaciones vinculadas			

#### 5. Anexo explicativo de hechos relevantes

--

#### 6. Operaciones vinculadas y otras informaciones

--

**7. Anexo explicativo sobre operaciones vinculadas y otras informaciones**

**8. Información y advertencias a instancia de la CNMV**

**9. Anexo explicativo del informe periódico**